

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2526
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8050
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.9374
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.2735
Acumuladores	Kilogramo	0.6512
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2711
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	17.2962
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4475
Aluminio	Kilogramo	3.6226
Aluminio granular	Kilogramo	7.3267
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3446
Aserrín	Kilogramo	0.0127
Balastra	Kilogramo	0.7186
Block de grafito	Kilogramo	5.2910
Boleto de metro	Kilogramo	0.3173
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.1686
Bronce	Kilogramo	25.8145
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.7983
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.3895
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.5405
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.1682
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	12.6592
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	32.8365
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	7.3328
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.0213
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	6.9621
Cable de fuerza	Kilogramo	7.2368
Cable polilam	Kilogramo	12.9025
Cámara de hule	Kilogramo	0.3355
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	6.9955
0.80 m	Pieza	14.2356
1.00 m	Pieza	20.9065
1.20 m	Pieza	31.5387
1.40 m	Pieza	51.6659
1.60 m	Pieza	56.2053
1.70 m	Pieza	65.4921
1.80 m	Pieza	70.2197
2.00 m	Pieza	97.6326
2.20 m	Pieza	125.1074
Cartón	Kilogramo	0.2458
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3839

Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2046
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.3024
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0101
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3171
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	9.4463
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0550
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1430
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.1015
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.2144
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4935
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7649
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	6.2816
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	9.9180
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4725
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9112
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6942
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.4470
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2434
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3196
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2859
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0276
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8329
e) Tractores	Kilogramo	2.2223
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1362
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.1921
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/lit	0.1502
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/lit	0.1318
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1192
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.5444
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8047
Escoria de bronce	Kilogramo	18.8067
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1584
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.4055
Fierro colado	Kilogramo	0.8535
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1455
b) Plástico de 18 lt	Pieza	0.7271
c) Plástico de 20 lt	Pieza	0.8236

d) Plástico de 50 lt	Pieza	2.0118
e) Vidrio de 20 lt	Pieza	2.6912
Grasa de coco	Kilogramo	1.1836
Grasa de soya	Kilogramo	1.1162
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8089
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1547
Lata alcoholera	Pieza	2.3767
Latón	Kilogramo	22.4984
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 gr/lit	Litro	4.5974
b) De 4.0 gr/lit hasta 4.9 gr/lit	Litro	5.9110
c) De 5.0 gr/lit hasta 5.9 gr/lit	Litro	7.2245
d) A partir de 6.0 gr/lit	Litro	7.8813
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6942
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7146
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4968
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1037
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.1181
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1673
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2154
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4724
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5750
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.4972
Papel archivo	Kilogramo	0.1726
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0761
Papel cesto	Kilogramo	0.0194
Papel con tubo	Kilogramo	0.4876
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4388
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1511
Papel kraft	Kilogramo	0.1648
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5168
Papel periódico	Kilogramo	0.2092
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2290
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3938
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1953
Papel viruta color	Kilogramo	0.1762
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1435
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0590
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3627
Plástico	Kilogramo	0.5423
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8359
Plomo	Kilogramo	7.5517
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	6.4957
Polietileno	Kilogramo	0.5049
Polipropileno	Kilogramo	0.9370
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1209

Postes de concreto	Pieza	18.5179
Postes de madera	Kilogramo	0.1614
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.4026
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1903
Rebaba de aluminio	Kilogramo	1.0273
Rebaba de bronce	Kilogramo	16.6149
Rebaba de cobre	Kilogramo	21.9079
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3174
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0079
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.5588
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.5240
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4000
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6955
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9334
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.1054
c) Polipropileno	Pieza	1.4113
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.8484
Tambos de lámina capacidad de 200 lt:		
a) Buenos	Pieza	28.6987
b) Regulares	Pieza	14.8285
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	5.7678
Tambos de plástico capacidad de 200 lt	Pieza	37.4438
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1249
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4018
Tierra de plomo	Kilogramo	3.5179
Tierra de zinc	Kilogramo	4.2880
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.0840
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.8184
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8181
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.4475
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7453
Tubería admiralty	Kilogramo	20.2368
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	54.1678
Tubería HK 40	Kilogramo	13.2213
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	9.7448
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	7.1480
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	5.4585
d) Mayor de 219.08 mm Hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	4.4324
e) Mayor de 406.40 mm Hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	3.4690
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0299
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0423
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	10.3084

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y registrarán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Efraín Polo Bernal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC10/096/AR/001/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA EFRAIN POLO BERNAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo quinto de la resolución emitida por esta instancia administrativa en fecha 14 de junio de 2004, dentro del expediente número SP.02/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Efraín Polo Bernal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física, de manera directa o por interposición persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ricardo López Lerín**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Cristian Omar Carmona Narváez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005105/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA
C. CRISTIAN OMAR CARMONA NARVAEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 41 fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 09/000/005095/2004 de fecha siete de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/016/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Cristian Omar Carmona Narváez esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Antonio Exsome Nahum.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005092/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA
C. ANTONIO EXSOME NAHUM.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de

aplicación supletoria y 41 fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/005074/2004 de fecha nueve de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/012/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Antonio Exsome Nahum esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Estévez Abreu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/RS/0275/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JORGE ESTEVEZ ABREU.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0180/2004 de 26 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número RS/035/2001-PS/002/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. Jorge Estévez Abreu, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente

se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejaron sin efectos las sanciones impuestas a la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/020/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE QUEDARON SIN EFECTOS LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 63 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 14 de junio de 2004, que se dictó en el expediente número CREV.07/04, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión promovido por la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se revocó en sus términos la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, dictada en el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en Pemex-Refinación dentro del expediente de sanciones número DS/0032/2003, por lo cual queda sin efectos la Circular número OIC/AR/010/04 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2004, en la que se comunicó a las autoridades antes mencionadas que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un término de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V. podrá presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y municipios cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.- El Titular del Organo Interno de Control, **José Ma. E. Núñez Murillo.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Espárragos de Aleación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/018/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPARRAGOS DE ALEACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 14 de junio de 2004, que se dictó en el expediente número DS0010/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Espárragos de Aleación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente

se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ofi. Q, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/RS/0282/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OFI. Q, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0253/2004 de 31 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número RS/004/2003-PS/021/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Ofi. Q, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**- Rúbrica.